

Ingeniero Huergo, 16 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: S.R.D.C.C.I.D. S/ VIOLENCIAIH-00132-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la Sra. S.R.D.C. en sede de Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 15-06-26 a las 12:59 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 15:00 hs aproximadamente. Que conforme la misma fue realizada un día inhábil, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal, procediéndose en este acto a RATIFICAR las mismas;

Por lo expuesto

RESUELVO:

1.- RATIFICAR la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de I.E.D.r.d.S.R.D.C.e.s.d.d.P.I.M.N.1.d.e.l. a una distancia no inferior a los 500 metros de todo lugar público y/o expuesto al público en que la misma se encuentre y/o laboral, de estudios, de recreación, en forma provisoria y hasta tanto existan en autos elementos a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina que permitan modificar la presente medida.

2.- Ordenar a I.E.D. evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole a la víctima y/o toda comunicación telefónica y/o virtual, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a una orden judicial) hasta tanto exista en autos, elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas, a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, a quien se da inmediata intervención.

Asimismo podrá interponer impugnación de las medidas cautelares dispuestas por vía de apelación dentro de los 2 (dos) días de notificado, la que se concede con efecto devolutivo, salvo que la Judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, que deberá ser debidamente fundado (Código Procesal de Familia).

3.-Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas aquí adoptadas se incurriría en el DELITO de desobediencia a una orden judicial. Si así ocurriese podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente

denuncia penal.

4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en la fecha mencionada anteriormente, oficiése a la Unidad Policial 16 de Ingeniero Huergo a fin de que notifique forma urgente y expresa a la denunciante, y disponga un rondín frecuente en el domicilio de la misma. Asimismo requiérase a la Comisaria 16 que tome razón de las medidas cautelares dispuestas al Sr. I., debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a las mismas.

5.- Hacer saber a las partes que todos los reclamos derivados de la responsabilidad parental (prestación alimentaria, régimen de comunicación, cuidado personal) deben ser planteados en la instancia judicial correspondiente (Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina) con asesoría jurídica obligatoria, a cuyo fin podrán contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado particular o de Defensoría Oficial del Poder Judicial (TE FIJO de Defensoría Oficial en Villa Regina: 4295000. Dirección: Av. Gral Paz 664 de Villa Regina).

6.-Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realícese el pase digital por sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-